

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.649.



VENTA DE EJEMPLARES.  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobando el proyecto de obras de reparación de la Iglesia Colegiata de Santa María de la Redonda, de Logroño. —Página 329.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la tercera Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de división D. José Chacón y Sánchez Torres. —Página 330.

Otro nombrando Subinspector de las tropas de la tercera Región al General de división D. Fernando Carbó Díaz, que actualmente manda la quinta División. —Página 330.

Otro nombrando General de la quinta División, al General de división D. Ricardo Garrido Budino. —Página 330.

Otro disponiendo pase á situación de reserva el Interventor de Ejército con destino en la segunda Región militar, D. Manuel Canapa y Viescas. —Página 330.

Otro promoviendo al empleo de Interventor de Ejército, al Interventor de Distrito don Gonzalo Elices y Barinaga. —Páginas 330 y 331.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Director general de la Deuda y Clases Pasivas para contratar directamente con la casa Bradbury Wilkinson and Company, de Londres, la confección y entrega de 370.000 hojas de cupones para los títulos de la Deuda exterior al 4 por 100. —Página 331.

Otro nombrando, por traslación, Subdirector primero de Propiedades é Impuestos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Borrás y Bayonés, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid. —Página 331.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Félix de la Plaza y Martínez, que lo es en la de León con la de Jefe de Administración de tercera. —Página 331.

Otro nombrando Delegado de Hacienda en la provincia de León á D. Carlos Barrio y Marco, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de la de Salamanca. —Página 331.

Real orden disponiendo se entienda que subsiste la Junta de Inspección creada por el Real decreto de 21 de Abril de 1914 tal como empezó á funcionar, ó sea con los elementos que dispuso el artículo adicional del Real decreto de 27 de Julio siguiente. —Página 331.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que

el día 29 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual. —Página 331.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don Francisco Merle para alumbrar 95 litros de agua por segundo, del barranco del Corregil, en término de Godolleta (Valencia). —Página 331.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, Cooperativa Electrica Madrid, Banco Hipotecario de España, Sociedad general de Industria y Comercio, Compañía de los Ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona, Compañía del Puerto de Aguilas, Compañía Transatlántica, Sociedad Desagüe de Almagrera, Asociación de expendedores de Tabacos de Madrid y su provincia y Banco de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, verificado durante el mes de Abril próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 119 y 120.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengó en decretar lo siguiente:  
Se aprueba el proyecto de obras de reparación de la Iglesia Colegiata de Santa María de la Redonda, de Logroño, diócesis de Calahorra, con reducción á la mitad de la partida fijada en el mismo por honorarios del Arquitecto diocesano, y al 8 por 100 de la presupuesta por el concepto de beneficio industrial é intereses del dinero adelantado, conforme á las prescripciones de los artículos 8.º y 22 del Real decreto de 19 de Abril de 1915, y supresión en el pliego de condiciones de la señalada con el número 9 de las generales; debiendo ejecutarse las obras comprendidas en el proyecto, previa adjudicación en pública subasta, que se celebrará con arreglo á las disposiciones vigentes, en la segunda quincena del próximo mes de Junio, anunciándose por el total del presupuesto que resulta una vez hechas las modificaciones indicadas,

importante 139.001 pesetas con 96 céntimos, que se abonarán en la siguiente forma: 20.000 pesetas, con cargo al capítulo 15, artículo 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia; 39.000, con cargo al presupuesto del año 1917; 40.000, con cargo al presupuesto de 1918, y 40.001 pesetas 96 céntimos, con cargo al de 1919; entendiéndose incluida en la cantidad abonable en cada año la parte de honorarios que proporcionalmente corresponda al Arquitecto diocesano.

Dado en Palacio á dieciséis de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. José Chacón y Sánchez Torres cese en el cargo de Subinspector de las tropas de la tercera Región y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la Ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la tercera Región al General de división D. Fernando Carbó Díaz, que actualmente manda la quinta División.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

Vengo en nombrar general de la quinta División al General de división D. Ricardo Garrido Badino.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En atención á lo solicitado por el Interventor de Ejército con destino en la segunda Región militar D. Manuel Canapa y Viescas, fundado en que por el mal estado de su salud no se halla en condiciones de servir en activo,

Vengo en disponer que pase á situación de reserva.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Interventor de distrito, número 1 de la escala de su clase, don Gonzalo Elices y Barinaga,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de don Manuel Canapa y Viescas.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Agustín Luque.

*Servicios del Interventor de distrito  
D. Gonzalo Elices y Barinaga.*

Nació el día 30 de Julio de 1852, y comenzó á servir como soldado el 11 de Octubre de 1873, perteneciendo sucesivamente al Depósito de instrucción de quintos de Castilla la Vieja y á las Brigadas de obreros y de transportes de Administración Militar.

En Mayo de 1874 pasó á prestar sus servicios como Escribiente en la Dirección General de Administración Militar, nombrándosele en Diciembre siguiente Alumno del curso preparatorio de la Academia del mismo Cuerpo, en la que continuó como Alumno efectivo desde Mayo de 1875 hasta Diciembre del propio año, que por haber terminado con aprovechamiento sus estudios fué promovido al empleo de Oficial tercero con destino á dicha Dirección General.

Por sus servicios durante la guerra civil fué recompensado con el grado de Oficial segundo.

Se le trasladó en Junio de 1876 al distrito de Navarra, donde se le dió colocación en la Sección de Intervención primero, y en el Hospital Militar de Olite en concepto de Pagador, después.

Por el estado en que encontró los servicios á su cargo al pasar una revista al expresado Hospital, el General en Jefe del Ejército del Norte manifestó éste su agrado.

Desempeñó algunas comisiones del servicio y se incorporó en Enero de 1877 á la Intendencia de Castilla la Nueva, á la que había sido destinado y en la que permaneció, no obstante su ascenso al empleo de Oficial segundo en Marzo del mismo año.

Ejerció luego el cargo de Administrador de subsistencias y utensilios de Guadalupe, asistiendo en 1879, con el destacamento de obreros de Administración Militar á sus órdenes, á unas prácticas del Cuerpo de Ingenieros, durante las cuales dicho destacamento elaboró perfectamente el pan en hornos provisionales de ramaje y tierra construídos en el campo, mereciendo elogios de S. M. el Rey, que los visitó, y del Director general de Administración Militar.

Con posterioridad prestó sus servicios en la Sección de Intervención de la citada Intendencia de Castilla la Nueva, desempeñando, sin perjuicio de su destino y entre otros cometidos, el de Pagador y Secretario de la Junta Central nombrada en 1880 para los certámenes de tiro que habían de tener lugar en esta Corte, dándosele las gracias de Real orden por los trabajos que en dicha Junta realizó.

En Mayo de 1881, fué nombrado Administrador de los servicios administrativos militares de Ciudad Real, y en Enero de 1882, Administrador de utensilios y Pagador de transportes, Hospital y fortificación del cantón de Alcalá de Henares, volviendo en Febrero de 1884 á las Oficinas de la referida Intendencia.

Formó parte de una Comisión designada para la mouturación y elaboración de pan con diferentes clases de trigos, y ejerció más tarde las funciones de Administrador de los servicios de los cantones de Vicálvaro y Aranjuez, felicitándole el Director general de su Cuerpo por su

acertada gestión en este último punto. Ascendido por antigüedad á Oficial primero en Abril de 1888, continuó destinado en el distrito de Castilla la Nueva, y desempeñó diversos cargos y comisiones, hasta que en Marzo de 1893, fué trasladado á la Ordenación de Pagos de Guerra.

Desde Abril de 1894 perteneció al primer Cuerpo de Ejército, sirviendo, sucesivamente, en la Sección de Intervención de la Intendencia y en la plaza de Badajoz, como Administrador de subsistencias y mandando la cuarta Compañía montada de la Brigada de tropas de Administración Militar.

Por el buen estado en que el Jefe de dicha Brigada encontró á la mencionada Compañía al revistarla en Septiembre de 1896, fué citado con elogio en la Orden del Cuerpo.

Se le promovió en Octubre siguiente al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase, por antigüedad, y permaneció colocado en el expresado Cuerpo de Ejército, confiándosele distintos cometidos en la plaza de Badajoz, los cuales desempeñó con actividad y celo, hasta que en Junio de 1900 pasó á la Sección de Intervención de la Intendencia.

Más adelante ejerció diferentes cargos en Alcalá de Henares, y se le encargó del estudio de varias fábricas de harinas con el fin de adquirir una para el servicio del Estado.

Pasó nuevamente á las oficinas de la Intendencia, en Octubre de 1903, nombrándosele en Agosto de 1904, sin cesar en su destino, Jefe Administrativo del Cuartel general de las maniobras de Caballería efectuadas en el mismo año. De los servicios que con tal motivo prestó, se hizo especial mención en la Memoria elevada á la Superioridad por el General Director de dichas maniobras.

Se incorporó en Enero de 1905 á la fábrica militar de harinas de Zaragoza, á la que había sido destinado en concepto de Jefe del detall, y convertido luego el mencionado Establecimiento en fábrica militar de subsistencias, fué nombrado Jefe Interventor de la misma.

En Septiembre de 1906 se le trasladó á la Ordenación de Pagos de Guerra, promovándosele reglamentariamente en Octubre al empleo de Comisario de Guerra de primera clase, y dándosele colocación en la quinta Región como Interventor del Parque de Suministros de Zaragoza y Comisario de la provincia.

Con el carácter de asesor técnico, acompañó al General de la octava División en la revista de inspección que por delegación del Capitán general de la Región pasó en 1907 á los Cuerpos de la guarnición de Zaragoza, informándole respecto á la organización y modificación del servicio administrativo en los Cuerpos, en tal forma, que mereció ser felicitado por dicho General.

Le fueron confiadas otras varias comisiones del servicio, y en recompensa á servicios extraordinarios prestados en su destino, se le otorgó en Septiembre de 1908 la cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Se dispuso en Junio de 1909 que pasara á servir en el Ministerio de la Guerra, donde contrajo méritos por los cuales fué agraciado con otra cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

En Junio de 1910 se mandó que quedara en situación de excedente y desempeñando en comisión el cargo de Jefe del detall y de labores del Parque administrativo de suministros de Melilla, que se le confirió después como de plantilla.

Fué significado al Ministerio de Estado para que se le concediera la Encomienda de Isabel la Católica, por los importantes y extraordinarios trabajos que realizó con motivo del envío de documentación hecho por el Ministerio de la Guerra al Congreso Internacional de Ciencias administrativas celebrado en Bruselas.

Además de los cometidos propios de su destino, desempeñó desde Mayo de 1911 el cargo de segundo Jefe de la Comandancia de Tropas de Administración Militar de Melilla, de cuyo mando estuvo encargado accidentalmente en algunas ocasiones, así como de la Dirección del Parque administrativo de suministros de dicha Plaza.

Se le concedió en Noviembre del año últimamente citado el ingreso en el Cuerpo de Intervención Militar, de nueva creación, con el empleo de Comisario de Guerra de primera clase y antigüedad que en el mismo venía disfrutando, destinándosele como Interventor á la Dirección General de Cría Caballar y Remonta.

Ascendido, por antigüedad, á Interventor de Distrito en Febrero de 1912, continuó prestando sus servicios, en comisión, en la misma Dirección General hasta que en Diciembre fué colocado en la Intervención general Militar.

En 1913 y 1915 formó parte como Vocal de los Tribunales constituidos para el examen de los Capitanes aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Intervención Militar.

Desde Septiembre del expresado año 1915 está destinado en la Sección de Intervención del Ministerio de la Guerra.

Cuenta cuarenta y dos años y siete meses de efectivos servicios, de ellos cuatro años y tres meses en el empleo de Interventor de Distrito, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, una de ellas pensionada.

Encomienda de la Corona, de Bélgica. Medallas de Alfonso XIII y del primer Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona y de la batalla de Puente Sampayo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Director general de la Deuda y Clases Pasivas para contratar directamente con la Casa Bradbury Wilkinsón and Company, de Londres, como caso comprendido en el párrafo cuarto del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, la confección y entrega de 370.000 hojas de cupones para los títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, con arreglo al pliego de condiciones propuesto por dicho Centro directivo, y mediante el gasto de 103.300,34 pesetas, que se aplicarán al capítulo 15, artículo 1.º, Sección 9.ª, del presupuesto vigente,

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, por traslación, Subdirector primero de Propiedades é Impuestos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. José Borrás y Bayonés, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Félix de la Plaza y Martínez, que lo es en la de León con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de León, á don Carlos Barrio y Marco, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de la de Salamanca.

Dado en Palacio á dieciocho de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Santiago Alba.

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Dispuesto por el Real decreto de 16 de Marzo próximo pasado que quedasen restablecidos en toda su integridad los preceptos de la ley de Empleados de Hacienda de 19 de Julio de 1904, derogándose el Real decreto de 27 de Julio de 1914, ha surgido la duda de si esa derogación alcanza al artículo adicional de este último Real decreto que, modificando el artículo 13 del de 21 de Abril de 1914 que había creado la Junta de Inspección, dispuso, antes de que ésta

empezara á funcionar, que la misma se constituyera por el Subsecretario de Hacienda, como Presidente, por todos los Directores generales del Ministerio, como Vocales, y por el Subinspector general, como Secretario, sin voz ni voto, en vez de componerse, como había establecido dicho artículo 13, del Subsecretario, de cuatro Jefes de Administración designados por este Ministerio, y del Subinspector general, que actuaría como Secretario, con voz y voto; y teniendo en cuenta que la constitución de dicha Junta, en la forma que ha venido actuando, en nada se opone á ninguno de los preceptos de la citada ley de 1904, que el propósito de este Ministerio al dictar el Real decreto de 16 de Marzo último, según se desprende claramente de su preámbulo, no fué, en modo alguno, el modificar la constitución del referido organismo, y que es evidente, por otra parte, que para que la referida Junta de Inspección cumpla con toda la autoridad necesaria los fines para que fué creada, conviene que esté formada con los importantes elementos que determinó el Real decreto de 27 de Julio de 1914;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se entienda que subsiste la Junta de inspección creada por el Real decreto de 21 de Abril de 1914, tal como empezó á funcionar, ó sea con los elementos que dispuso el artículo adicional del Real decreto de 27 de Julio siguiente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Mayo de 1916.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha acordado que el día 29 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Examinado el expediente y proyecto de mejora de riegos de la Masía del Poyo, incoado por D. Francisco Merle Morant; Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones

vigentes, sin que se haya presentado ninguna reclamación en el período de información pública, y siendo favorables á la autorización los informes oficiales:

Resultando que la Comisión provincial entiende que la autorización corresponde al Gobernador, por no tratarse más que de 95 litros por segundo, con arreglo al artículo 186 de la ley de Aguas:

Considerando que dicho artículo se refiere á la concesión de aguas vistas y no al alumbramiento de aguas, no siendo de aplicación al caso presente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Obras Públicas, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. Francisco Merle para alumbrar 95 litros por segundo de agua del barranco del Corregil, en término de Godolleta (Valencia), por medio

de una galería de 420 metros de longitud.

Se ejecutarán las obras con arreglo al proyecto presentado, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 1914 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Justo Vilar, excepto el módulo que debe suprimirse, y salvo las modificaciones de detalle que prescriba ó autorice la División Hidráulica del Júcar.

2.<sup>a</sup> La misma División hará el replanteo y la recepción de dichas obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos de estas operaciones.

3.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de seis meses, á contar desde que se notifique al concesionario el otorgamiento de la concesión, y quedarán terminadas en el de dieciocho meses á partir de la misma fecha.

4.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras deberá el concesionario depositar, como fianza en la Caja de Depósitos, el 1 por 100 del importe del presupuesto.

Se devolverá esta fianza tan pronto como sean las obras recibidas.

5.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Las aguas alumbradas serán de la exclusiva propiedad del concesionario.

6.<sup>a</sup> Caducará esta concesión en el caso de no cumplirse cualquiera de las condiciones que preceden.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas determinada por la ley del Timbre (póliza que queda inutilizada en el expediente), lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1916. El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Valencia.